



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2024-CM-MDS

Sama, 05 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 05 de setiembre de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

- 1) **APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS DE PROYECTOS EJECUTADOS EN EL AÑO 2020, 2021 Y 2022, COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CONVOCATORIAS NC-06, NC-09 Y CP-02 Y DETERMINAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)".

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39º y 41º del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 22 del artículo 9 de la citada Ley, señala que corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, asimismo, el numeral 26 del citado artículo, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO

N° 038-2024-CM-MDS

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL-000174-2024-MTPE_3_24.1 se aprueba la DIRECTIVA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DEL AMBITO DE LA FOCALIZACION GEOGRÁFICA APLICABLE AL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ", EN EL MARCO DE LA LEY N°32103 – GRUPO N°01. En su Nral. 5.2.2 en su tercer párrafo dispone que Excepcionalmente, los gobiernos locales que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público. Tal acuerdo de concejo será presentado en el plazo máximo previsto en la actividad N°02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma, que forma parte del presente documento. Dicho acuerdo será entregado por los gobiernos locales que hayan presentado los documentos que sustentarian la rendición parcial del monto transferido, evidenciándose un saldo por devolver del monto total transferido. Aplica para este supuesto, los casos de los gobiernos locales que cuenten con un Acta de Conciliación con el Programa.

Que, mediante el OFICIO N° 000410-2024-MTPE/3/24.1.31, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Jefe de Llamkasun Perú – Unidad Territorial Tacna, pone a conocimiento a la Municipalidad Distrital de Sama, que se están efectuando las actualizaciones a los registros de Saldos en el Sistema Supexterno y en cumplimiento a las funciones de la entidad, se deben de realizar las Devoluciones de Saldos a favor del Programa Llamkasun, ello a razón del siguiente detalle:

- Convenio N°027-0014-CP-02, con transferencia MEF SIAF operaciones en Línea N°378 del año 2020, en la cual se visualiza el sistema de SIAF operaciones en línea se tiene un monto de S/. 4,322.07 (cuatro mil trescientos veintidós con 07/100 soles), no habiéndose efectuado la devolución a favor del programa Llamkasun Perú, la cual asciende a S/. 17,540.07 (diecisiete mil quinientos cuarenta con 07/100 soles), por lo que faltaría un monto de S/. 13,218.00 (trece mil doscientos dieciocho con 00/100 soles), del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES ANILLO VIAL LOS PINOS, LOS GILES, CATAMBU, EN EL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", la cual deberá ser remitido con el visto bueno de tesorería para ser registrados en el Sistema SUPEXTERNO del programa Llamkasun Perú.
- Convenio N°027-0003-CP-06, con transferencia MEF SIAF operaciones en Línea N°467 del año 2020, en la cual se visualiza el sistema de SIAF operaciones en línea se tiene un monto de S/. 27,194.33 (veintisiete mil ciento noventa y cuatro con 33/100 soles), no habiéndose efectuado la devolución a favor del programa Llamkasun Perú, la cual asciende a S/. 15,377.33 (quince mil trescientos setenta y siete con 33/100 soles), del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE DERIVACIONES LAS LADERAS DESDE LA PROGRESIVA 13+973 HASTA LA PROGRESIVA 14+251 DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAMA, EN EL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", la cual deberá ser remitido con el visto bueno de tesorería para ser registrados en el Sistema SUPEXTERNO del programa Llamkasun Perú.
- Convenio N°027-0007-AII-45, con transferencia MEF SIAF operaciones en Línea N°687 del año 2023, en la cual se visualiza el sistema de SIAF operaciones en línea se tiene un monto de S/. 31,785.36 (treinta y un mil setecientos ochenta y cinco con 36/100 soles), visualizándose que se ha efectuado la devolución a favor del Programa Llamkasun Perú la cual asciende a S/. 31,785.36 (treinta y un mil setecientos ochenta y cinco con 36/100 soles), debiéndose remitir con el visto bueno de tesorería para ser registrados en el Sistema SUPEXTERNO del programa Llamkasun Perú.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO **N° 038-2024-CM-MDS**

- d) Convenio N° 027-0011-NC-09, con transferencia MEF SIAF operaciones en Línea N° 4151 del año 2021 y según los requerimientos se solicita que se remita con el Acto Resolutivo y la devolución de saldos correspondientes al informe de liquidación técnica financiera del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PAMPA MOLINO DESDE LA PROGRESIVA 2+985 HASTA LA PROGRESIVA 4+725 DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE BAJO EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, en atinencia a lo mencionado en el párrafo anteriores, se notifico a la Municipalidad Distrital de Sama, el OFICIO N°000410-2024-MTPE/3/24.1.31, que establece el saldo a devolver al programa Llamkasun Perú, otorgándose un plazo de 06 días calendarios para hacer efectiva la devolución de los convenios citados en el párrafo anterior de la presente.



Que, a través del INFORME N°572-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento e informa que mediante la Gerencia Municipal N°129-2024GM/MDS, de fecha 13 de mayo de 2023, se aprobó la devolución de saldo no ejecutado del programa TRABAJA PERÚ, para los siguientes proyectos:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE DERIVACIONES LAS LADERAS DESDE LA PROGRESIVA 13+973 HASTA LA PROGRESIVA 14+251 DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAMA, EN EL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto total de S/. 27,194.33 (veintisiete mil ciento noventa y cuatro con 33/100 soles)
- "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES ANILLO VIAL LOS PINOS, LOS GILES, CATAMBU, EN EL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto total de S/. 4,322.07 (cuatro mil trescientos veintidós con 07/100 soles).



Asimismo, indica que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL PAMPA MOLINO DESDE LA PROGRESIVA 2+985 HASTA LA PROGRESIVA 4+725 DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE BAJO EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", se encuentra en la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su respectiva evaluación.

Que, mediante el INFORME N°452-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Gerente de Administración, pone en conocimiento e informa que se realizará el registro correspondiente de la firma electrónica de la Gerencia de Administración, el cual permitirá realizar los pagos pendientes de las devoluciones solicitadas por el programa LLAMKASUN PERÚ.

Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad N°02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma de las Convocatorias aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N°174-2024-MTPE/3/24.1;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por MAYORIA, aprobar el siguiente acuerdo:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 038-2024-CM-MDS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE SALDOS DE PROYECTOS EJECUTADOS EN EL AÑO 2020, 2021 y 2022, COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CONVOCATORIAS NC-06, NC-09 y CP-02, la cual fue aprobada por MAYORÍA por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 05 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR, en caso de incumplimiento y de acuerdo a la normativa vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud a los COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CONVOCATORIAS NC-06, NC-09 y CP-02.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C

Alcaldía
GM
GAJ
Interesado ()
Archivo